

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del señor Juez, las presentes diligencias, informando respetuosamente que, la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad, inscribió la medida cautelar decretada en autos. Bucaramanga, 17 de febrero de 2022.



Oscar Andrés Ramírez Barbosa.
Secretario.

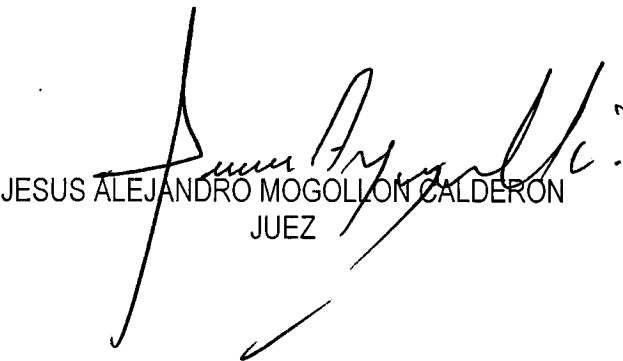
JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE

Bucaramanga, diecisiete de febrero de dos mil veintidós

Ref. Demanda Ejecutiva, radicada 2020-00382-00, seguido por Carlos Augusto Mantilla Bernal, contra Alirio Contreras Carrillo, Elizabeth Domínguez Pinzón, Mayra Alejandra Guevara Acosta y Félix Augusto Sepúlveda Rincón.

Visto el anterior informe secretarial, se observa que fue inscrita la medida cautelar decretada, en el certificado de tradición y libertad del inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria # **300-53133**, de propiedad de los demandados Alirio Contreras Carrillo y Elizabeth Domínguez Pinzón, identificados con las CC. 13.832.353 y 63.362.373, respectivamente, sin embargo, previo a ordenar el secuestro del mismo, se requiere a la parte demandante para que allegue los linderos del respectivo bien.

Notifíquese,



JESUS ALEJANDRO MOGOLLÓN CALDERÓN
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La Próvidencia anterior es notificada por anotación en ESTADOS No. <u>020</u> hoy,
<u>18 DE FEBRERO DE 2022</u>

OSCAR ANDRES RAMIREZ BARBOSA SECRETARIO